

COMUNICACIÓN PREVIA

en el artículo 162 y siguientes de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, d Urbanística Sostenible de Extremadura, comunica al Ayuntamiento NSABILIDAD, que las actuaciones que se detallan en esta comunicació iva legal aplicable, comprometiéndose a mantener su cumplimient encia:
REFORMAS DE OBRAS VALLADO DE FINCA RUSTICA OTRAS CONSISTENTE EN
tuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección
tuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección e las actuaciones, obras o instalaciones para la comprobación de
tuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección e las actuaciones, obras o instalaciones para la comprobación de ativa o de las condiciones técnicas que resulten aplicables.
Guareña, dede 20



MEMORIA - PRESUPUESTO

OBLIGATORIO: Adjuntar Anexo de Memoria / Presupuesto firmado por la empresa constructora

CROQUIS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR



CONDICIONES

- 1.- No se podrán **iniciar la actuación** antes de que transcurran **quince días**, contados desde el día siguiente a la fecha de entrada de la documentación en el registro municipal.
- 2.- La comunicación tendrá **vigencia por un plazo de 6 meses**, desde que se diligenció con el favorable por el Ayuntamiento, debiendo finalizarlas en dicho plazo, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.
- 3.-Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas. Si se realizan otro tipo que no sean las expresamente contempladas, deberá realizarse la correspondiente comunicación sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación de expediente sancionador.
 - 4.- Esta comunicación no surtirá efecto si con ella se pretende llevar a cabo la ocupación de dominio público.
- 5.- La persona interesada deberá tener a disposición de los Servicios Municipales la copia de la **comunicación**, facilitando el acceso al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.
- 6.- En la realización de trabajos se estará obligado a **reparar los desperfectos** que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- 7.- Se cumplirán cuantas disposiciones vigentes sean de aplicación en materia de edificación, seguridad y salud en las obras de construcción
- 8.- Una vez comunicado el fin de obra, se requerirá por los servicios municipales, el pago de la tasa por ocupación de la vía publica en su caso.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de licencia urbanística de obras de edificación, construcción e instalación, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será [positivo/negativo], de conformidad con lo establecido en el artículo 147.9 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Obtenida la licencia por silencio administrativo, el interesado deberá comunicar fehacientemente a este Ayuntamiento, con una antelación mínima de 10 días, la fecha de comienzo de las obras o actividades correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.10 de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

TARIFAS

1.-Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (BOP 11 de agosto de 2020)

La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 2,40 % de la base imponible, al cual habrá que añadirle la correspondiente licencia urbanística que dependerá del importe de la base imponible:

- Hasta 3.000,00 €......15,00 €
- De 3.000,01 € a 6.000,00 €......25,00 €
- De 6.000,01 € a 30.000,00 €......35,00 €
- De 30.000,01 € en adelante............50,00 €



2.-Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; si existe, (BOP 21 de octubre de 2020)

ANEXO TARIFAS	
Mercancías, escombros, materiales constr.	
Vallas, por metro cuadrado y día	0,20 €
Andamios, por metro cuadrado y día	0,20 €
Materiales de construcción (excepto áridos y escombros) por metro cuadrado y día	0,20 €
Grúas de 10 a 22 metros de radio, por mes o fracción Grúas de más de 22 metros de radio, por mes o fracción Montacargas por metro cuadrado y día	50,00 € 75,00 € 1,00 €
Contenedores, por metro cuadrado y día	0,30 €

PLAZO DE INGRESO

Art. 62.2. Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez finalizado el pago en periodo voluntario, se girarán las correspondientes liquidaciones en **vía ejecutiva** a través de las oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación.

LUGAR Y MEDIO DE PAGO.

- a. En la cuenta corriente que el Ayuntamiento tiene abierta en la entidad financiera
 - CAJA RURAL DE EXTREMADURA ES78.3009.0005.0411.4131.6925
 - CAJA DE ALMENDRALEJO ES18.3001.0084.7584.1000.0058
 - BANCA PUEYO ES87.0078.0013.7040.0200.0019
 - IBERCAJA ES68.2085.4574.6403.3017.7316

JUSTIFICACIÓN LEGAL.

- 1.- La Comunicación previa viene regulada con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Los actos sujetos al Régimen de Comunicación Previa y el procedimiento quedan regulados por los Arts. 162 y siguientes de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
- 3.- El impuesto de construcciones, instalaciones y obras está regulado por la correspondiente Ordenanza publicada en el BOP de fecha 11 de agosto de 2020.